

En la localidad de Echarren de Guirguillano, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, siendo las 09:40 horas del día nueve de agosto de dos mil veinticuatro, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gonzalo Parreño Oroz, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano a fin de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Alberto Pérez de Ciriza Pérez de Laborda.

D. José Javier Yoldi López de San Román

Actuando en este acto como Secretaria, la de la Corporación del municipio Dña. Esther Piñero Bravo, que da fe del mismo.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

#### **1.- Aprobación del acta de la sesión anterior**

Tras darse lectura al acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2024, que obra en el expediente, pregunta el Sr Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación u objeción respecto a la misma y no existiendo ninguna observación ni objeción al respecto queda aprobada por unanimidad de los presentes.

#### **2.- Toma de posesión de D. José Javier Yoldi López de San Román como miembro de la corporación del Ayuntamiento de Guirguillano**

Visto el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 9:

*“El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas:*

- 1. Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.*
- 2. Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.*
- 3. Por extinción del mandato, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.*
- 4. Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.*

*5. Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.*

*6. Por pérdida de la nacionalidad española.”*

Vista el acta de la sesión ordinaria de 14 de junio de 2024 en la que se recoge la renuncia del Concejal D. Fco. Javier López de San Román Laño.

Vista la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

#### ***“Artículo ciento ochenta y dos***

*1. En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.*

*2. En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedasen posibles candidatos o suplentes a nombrar, las vacantes serán cubiertas por cualquier ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causa de inelegibilidad.*

*Estos suplentes serán designados por el partido, coalición, federación o agrupación de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos y se comunicará a la Junta Electoral correspondiente, a efectos de la expedición de la oportuna credencial. En este caso, no podrán ser designadas aquellas personas que, habiendo sido candidatos o suplentes en aquella lista, hubieran renunciado al cargo anteriormente.*

*3. En el caso de que el número de hecho de miembros elegidos en la correspondiente convocatoria electoral llegase a ser inferior a la mitad del número legal de miembros de la corporación, se constituirá una comisión gestora integrada por todos los miembros de la corporación que continúen y los ciudadanos que hubiesen sido designados para cubrir las vacantes, conforme a lo previsto en el párrafo anterior.*

*Cuando resulte imposible conformar la comisión gestora, la Diputación Provincial o, en su caso, el órgano competente de la Comunidad Autónoma asumirá directamente la gestión ordinaria de la Entidad Local, no pudiendo adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada.”*

El Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano acuerda:

Primero: Nombrar a D. José Javier Yoldi López de San Román Concejal de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Guirguillano.

Segundo: Notificar al Departamento de Administración Local de Gobierno de Navarra y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

En el mismo acto D. José Javier Yoldi López de San Román acepta el cargo y siendo necesario dar cumplimiento al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, procede a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con

lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes.

### **3.- Nombramiento de representante del Ayuntamiento de Guirguillano en la Agrupación de Servicios Administrativos Valdemañeru**

Vista el acta de la sesión ordinaria de 14 de junio de 2024 en la que se recoge la renuncia del Concejal D. Fco. Javier López de San Román Laño quien a su vez era el representante del Ayuntamiento de Guirguillano en la Agrupación de Servicios Administrativos Valdemañeru.

Vista la necesidad de nombrar al representante del Ayuntamiento de Guirguillano en la Agrupación de Servicios Administrativos Valdemañeru tras quedar desierto el puesto.

El Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano acuerda:

Primero: Nombrar a D. Gonzalo Parreño Oroz como representante del Ayuntamiento de Guirguillano en la Agrupación de Servicios Administrativos Valdemañeru.

Segundo: Notificar el nombramiento a la Agrupación de Servicios Administrativos Valdemañeru.

### **4.- Nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto del Registro Civil de Guirguillano**

Vista el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de fecha 29 de abril de 2024.

De conformidad con los artículos 5,6 y 7 del Reglamento de los Jueces de Paz y habiéndose procedido a su publicación en el BON nº 113 de 3 de junio de 2024.

Vistas las solicitudes presentadas, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano acuerda por unanimidad:

Primero: Nombrar como Juez de Paz titular a Dña. Amaia Piquero Rodríguez y como Juez sustituto a D. Ignacio Erice Vidaurre.

Segundo: Dar traslado a las personas interesadas en el cargo, así como a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

## **5.- Aprobación inicial, si procede, de modificaciones presupuestarias**

Tras aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Guirguillano con su publicación, el pasado día 18 de marzo de 2024 (B.O.N. Núm. 58), se hace precisa ahora su modificación al no haberse previsto gastos que resultan necesarios acometer en el presente ejercicio o que habiéndose previsto no existe crédito suficiente para poderlos llevar a cabo.

Dichos gastos serían la organización del archivo municipal del Ayuntamiento de Guirguillano así como la dotación de un crédito extraordinario a los concejos de Guirguillano y Echarren de Guirguillano para sufragar los gastos ocasionados por la organización del archivo municipal de los mismos.

Sería necesario crear una partida “Archivo municipal de Guirguillano” con un crédito extraordinario de 5.978,00 euros y otra partida “Dotación crédito concejos para sufragar el archivo” con un crédito extraordinario de 6.200,00 euros, destinando 3.100,00 euros para cada uno de los concejos.

Así mismo habría que crear un crédito extraordinario creando la partida de “Estanterías oficina.” con un importe de 1.863,00 euros para cubrir los gastos de la compra de las estanterías para el archivo municipal.

Considerando que se trata de gastos necesarios e inaplazables a posteriores ejercicios económicos, y obrando informe favorable de intervención municipal en el expediente, se propone la aprobación de la modificación del presupuesto del ejercicio 2024 que seguidamente se detalla.

Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar un crédito extraordinario creando la partida del presupuesto de gastos 1-33220-2275000 “Organización archivo municipal Ayuntamiento” por importe de 5.978,00 euros, financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobar un crédito extraordinario creando la partida 1-33220-4680000 “Dotación crédito concejos para sufragar el archivo” por un importe de 6.200,00 euros financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobar un crédito extraordinario creando la partida 1-92000-62500 “Estanterías oficina” por importe de 1.863,00 euros financiados con remanente de tesorería.

**SEGUNDO.-** Exponer el expediente públicamente por plazo de quince días naturales en Secretaría Municipal, previo anuncio en tablón de edictos del Ayuntamiento de Cirauqui/Zirauki, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y, en su caso, presentar las observaciones, objeciones, o alegaciones que estimen oportunas que, en caso de no producirse, conforme a las bases de ejecución del Ayuntamiento de

Guirguillano para el presente ejercicio y a la Ley Foral de Haciendas Locales y su desarrollo reglamentario, se tendrá el expediente por definitivamente aprobado entrando el mismo en vigor.

**6.- Adjudicación actuaciones en el término municipal Arguiñariz/Guirguillano.  
Refrendo de la Resolución de Alcaldía nº 8/2024**

Vista la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP) que permite llevar a cabo contrataciones sin un procedimiento reglado para importes por debajo de 15.000 euros cuanto se trate de suministros o servicios y de 40.000 euros cuando se trate de obras lo que constituye el procedimiento de adjudicación de contratos del régimen especial para contratos de menor cuantía (art. 81 LFCP), exigiendo la tramitación de la contratación únicamente la previa reserva de crédito y la posterior presentación de la correspondiente factura, y estableciendo el artículo 226.2.a) de la Ley Foral 6/1990 que la competencia para contratar corresponderá al Presidente de la corporación cuando su importe no supere el 10 por 100 de los ingresos corrientes del presupuesto de la entidad.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 8/2024 en la que se acuerda adjudicar las actuaciones en el término municipal Arguiñariz/Guirguillano a la empresa Construcciones Noveleta según propuesta presentada y en las condiciones estipuladas en la misma, y por el precio de 28.213,67 euros más I.V.A.

Habiendo constatado un error en la competencia para contratar siendo el caso que nos atañe competencia del pleno y no del Presidente de la Corporación por exceder el presupuesto de la obra del 10% de los ingresos corrientes del presupuesto de la entidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano acuerda:

Primero: Refrendar la Resolución de Alcaldía 8/2024 de fecha 17 de abril de 2024 y adjudicar las actuaciones en el término municipal Arguiñariz/Guirguillano a la empresa Construcciones Noveleta según propuesta presentada y en las condiciones estipuladas en la misma, y por el precio de 28.213,67 euros más I.V.A. según presupuesto, indicando que en lo no estipulado en dicha propuesta o, ante cualquier cuestión tanto interpretativa como de cualquier otra índole respecto al referido contrato será de aplicación lo dispuesto en la precitada Ley Foral de Contratos Públicos.

Segundo: Notificar a la empresa adjudicataria.

**7.- Aprobación del pliego de condiciones para el arrendamiento del lote de cinco puestos palomeros en el Montico y del pliego de condiciones de la subasta del lote 2 de caza mayor**

Visto el pliego de condiciones para el arrendamiento del lote de cinco puestos palomeros en el Montico cuya redacción es la siguiente:

**"PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOTE DE CINCO PUESTOS PALOMEROS EN EL MONTICO**  
**(AYUNTAMIENTO DE GUIRGUILANO)**

***1º OBJETIVO DEL CONTRATO:***

*1º Este arrendamiento comprende el derecho de caza dentro de la delimitación correspondiente a los puestos palomeros que son objeto del presente pliego, sometiéndose el remate a las cláusulas de este condicionado y estando en cuanto al ejercicio de la caza se refiere, a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.*

*2º En virtud de la consideración de los puestos como "palomeros", el plazo del arrendamiento será de UN AÑO, coincidiendo con el periodo autorizado de caza de paloma para la campaña 2024 - 2025.*

*3º Se subastan los puestos palomeros 1º, 2º, 3º, 4, y 5º de El Montico en un solo lote con un precio inicial de licitación de 3.000,00 euros/año.*

*En el precio indicado no está incluido el IVA.*

***2º CONDICIONES DE LA SUBASTA Y DEL ARRENDAMIENTO:***

*Podrá tomar parte en la subasta cualquier persona o entidad legalmente capacitada para obligarse y debidamente documentada a satisfacción de la mesa de licitación, exigiéndose como depósito previo la cantidad de 150 euros por el lote señalado.*

*La fianza provisional hecha por quien resultara adjudicatario será retenida hasta que finalice el periodo autorizado de caza de paloma y se revise el estado de limpieza de los puestos palomeros.*

*La subasta se celebrará de viva voz y cada tanto de mejora se establecerá en CIEN EUROS (100 euros), teniendo lugar en la secretaría del Ayuntamiento de Guirguillano, en Echarren de Guirguillano, a las 11:00 horas del día 24 de agosto (sábado) y que será anunciado en el Portal de Contratación de Navarra, Web del Ayuntamiento de Guirguillano y prensa de la Comunidad Foral.*

*La adjudicación tendrá el carácter de "provisional" sometida al ejercicio de "sexteo", el cual, de ejercitarse, lo será conforme a las determinaciones del artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.*

*La postura establecida tras la subasta como adjudicataria provisional de cada lote podrá ser mejorada, como mínimo, en la sexta parte de su importe. El sexteo deberá formularse dentro de los 6 días naturales siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta.*

*Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional, y se realizará por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante la Secretaría, que extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.*

*Una vez formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los 4 días hábiles siguientes al de la terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento de Guirguillano está obligado a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada al menos en la sexta parte, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.*

*Para la subasta definitiva servirá de tipo de licitación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el Tablón de anuncios, señalando con 2 días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la*

*originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor de sextante, en detrimento de la oferta adjudicataria provisional. Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios.*

*En caso de quedar el lote desierto, se celebrarán en una única nueva fecha que señalara a tal efecto el Ayuntamiento, segunda y, en su caso, tercera subastas, con la rebaja, respectivamente, del 10 y 20 por 100 del tipo inicial de tasación, y en las mismas condiciones.*

*Serán por cuenta del adjudicatario el camuflaje de los puestos, a cuyo efecto podrán cortarse ramas de pino y boj, pero en ningún caso árboles enteros, ni las guías o puntas de los mismos, de acuerdo con los Servicios de Guardería de Montes del Gobierno de Navarra, y hasta determinada altura de los árboles, lo que se señalará por la Presidencia del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano o su representación.*

*El pago del precio del arrendamiento se hará en Depositaría Municipal antes de la fecha de inicio del periodo de vigencia del arrendamiento, incurriendo los adjudicatarios automáticamente en recargo del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio de remate si llegada dicha fecha inicial no hubiere sido satisfecho el precio del arrendamiento. Será preceptivo el pago de la cantidad resultante, antes de recoger las tarjetas acreditativas.*

*El adjudicatario no podrá ceder el remate o proceder a subarrendamiento sin autorización expresa del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, el cual podrá o no concederla en atención a las circunstancias objetivas y subjetivas que aprecie en el caso concreto.*

*El arrendamiento se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no se admitirá reclamación alguna por reducción de los periodos hábiles reglamentados para la caza, ni por fuerza mayor, caso fortuito, accidente o cualquier otra contingencia que pudiera limitar o condicionar el ejercicio de la caza, entendiéndose que los puestos de caza se arriendan y aceptan en las debidas condiciones de seguridad para hacer uso adecuado de ellos en la práctica de la caza de la paloma durante el periodo de arrendamiento.*

*Queda absolutamente prohibido hacer fuego en el término municipal del Distrito de Guirguillano.*

*Una vez finalizado el periodo de adjudicación, las instalaciones efectuadas por los adjudicatarios de los puestos pasarán a disposición del Ayuntamiento, quien a su criterio podrá bien reservárselas o requerir al adjudicatario para su desmantelamiento.*

*El adjudicatario responderá personalmente de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, así como de las que pudieran derivarse el incumplimiento del mismo. Asimismo, deberá estar a lo dispuesto tanto en las leyes civiles como a las sectoriales vigentes.*

### ***3º MESA DE CONTRATACION:***

*La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:*

*-Presidente: Gonzalo Parreño Oroz.*

*-Vocal: José Javier Yoldi López de San Román.*

*-Secretaria: De la Corporación municipal*

*Los suplentes serán en quién deleguen dichas personas.*

### ***4º RÉGIMEN JURÍDICO:***

*En todo lo no expresamente previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005, y en las demás disposiciones vigentes en la materia.*

*El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego será causa suficiente para la perdida de la fianza, así como para la rescisión del Contrato de Arrendamiento, sin perjuicio de exigirse a los adjudicatarios la indemnización de perjuicios que por tal causa se originasen al Ayuntamiento de Guirguillano.”*

Visto el pliego de condiciones de la subasta del lote 2 de caza mayor cuya redacción es la siguiente:

**"AYUNTAMIENTO DE GUIRGUILANO**

*Subasta de Caza Mayor Coto Valdemañeru NA-10548*

**1º Objetivo del contrato**

*El Ayuntamiento de Guirguillano convoca subasta pública para el aprovechamiento de la Caza Mayor del Coto NA-10548, para 5 temporadas (2024/2025 a 2028/2029) del Lote2.*

*El precio base de licitación es de 2.500 € más IVA.*

**Lote 2:**

*Incluirá la caza mayor en los municipios de Artazu y Mañeru, incluyéndose la caza de jabalí, zorro en batida y corzo en el ámbito señalado. En cuanto al corzo el aprovechamiento será según la tabla siguiente.*

<b>Temporadas</b>	<b>2024-25</b>	<b>2025-26</b>	<b>2026-27</b>	<b>2027-28</b>	<b>2028-29</b>
<b>Corzo</b>					
<b>Machos</b>	2	2	2	3	3
<b>Hembras</b>	2	2	2	3	3
<b>Criás</b>	2	2	3	3	3
<b>Cupo</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>9</b>

**2º Mesa de Contratación.**

*Estará formada por los siguientes miembros:*

*-Presidente: Gonzalo Parreño Oroz*

-Vocal: Alberto Pérez de Ciriza Pérez de Laborda

-Secretario/a: La de la Agrupación de Servicios Administrativos Valdemañeru.

**3º Procedimiento de subasta.**

*La adjudicación se realizará por el procedimiento de pliego cerrado, sujeto a sexteo.*

*Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán hasta el 21 de agosto de 2024, antes de las 12:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Guirguillano, sito en la calle La Fuente 2, de Echarren de Guirguillano, o hasta la misma hora en la sede de la Agrupación de SSAA Valdemañeru, sita en Plaza del Ayuntamiento 1 de Cirauqui.*

*La apertura de las ofertas recibidas se efectuará a las 12:00 horas del día 24 de agosto de 2024, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Guirguillano.*

*Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre único, con la leyenda "Subasta Aprovechamiento Cinegético Lote 2" en el que se incluirán otros dos sobres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:*

*1) El primer sobre, "Documentación" contendrá los siguientes documentos:*

*a) Los acreditativos de la personalidad del licitador:*

*—Si fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.*

*—Para las personas individuales, será obligatoria la presentación de copia del DNI, o el documento que legalmente le sustituya.*

*—Si la proposición se presenta en nombre de otro, deberán aportar poder notarial original, y copia del DNI de la persona apoderada.*

*b) Resguardo acreditativo de haber consignado en Depositaría del Ayuntamiento de Guirguillano, en concepto de fianza provisional, el 2% del precio de licitación correspondiente a los cinco años.*

*La fianza provisional será de 250 € para el lote 2.*

*En caso de renunciar a la adjudicación se perderá la fianza provisional depositada.*

*2) El segundo sobre denominado "Proposición económica" contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustada al modelo incluido en el pliego de condiciones. No se admitirán posturas por debajo del precio de licitación.*

*La Mesa de Contratación acordará la propuesta de adjudicación del contrato a los licitadores que oferten el precio más alto.*

*Sexteo: La postura establecida tras la subasta como adjudicataria provisional de cada lote podrá ser mejorada, como mínimo, en la sexta parte de su importe. El sexteo deberá formularse dentro de los seis días naturales siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta.*

*Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional y se realizará por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de presentación.*

*Una vez formalizado se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento de Guirguillano está obligado a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada al menos en la sexta parte, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.*

*Para la subasta definitiva servirá de tipo de licitación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el Tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sextante, en detrimento de la oferta adjudicataria provisional. Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios.*

#### **4º Adjudicación definitiva y formalización del contrato.**

*La adjudicación definitiva, una vez acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Guirguillano, será notificada a los participantes en la licitación, en el plazo de 48 horas desde la adjudicación del contrato.*

*Con la notificación el adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva, equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación y deberá acreditarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.*

*En el plazo máximo de 15 días desde la adjudicación definitiva se procederá a la adjudicación del lote por parte del Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano.*

*El pago de la adjudicación deberá realizarse en el plazo de una semana desde la notificación de la adjudicación al interesado.*

#### **5º) Responsabilidades del Adjudicatario.**

*Los adjudicatarios del lote 2 serán responsables del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección de la fauna silvestre, en concreto:*

*-Las normas internas establecidas en el Plan de Ordenación Cinegética redactado por el Ayuntamiento y aprobado por la Sección de Caza y Pesca del Gobierno de Navarra.*

*-Orden de Vedas anual vigente según se regule por la Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.*

*-Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.*

*Los adjudicatarios colaborarán facilitando la información que, con criterios técnicos, se requiera sobre la actividad cinegética o las piezas abatidas o cobradas. Para ello deberán facilitar al Gobierno de Navarra antes del 15 de marzo de cada año los datos correspondientes y por los medios que señale la Sección de Caza y Pesca.*

*Será por cuenta de los adjudicatarios la indemnización de todos los daños que se causen a terceros con ocasión o como consecuencia de la actividad cinegética, asimismo en caso de un único adjudicatario, responderá por los daños que sean ocasionados por las personas a las que haya designado como titulares de cada una de las tarjetas, incluidos los daños a cultivos.*

*El Ayuntamiento de Guirguillano, a través de sus representantes o su personal, se reserva el derecho de inspección de las condiciones en las que el adjudicatario o las personas a las que haya designado como titulares de las tarjetas ejerzan la actividad cinegética.*

*El adjudicatario no podrá subarrendar ni ceder, ya sea a título oneroso o gratuito, el objeto del contrato.*

*El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Guirguillano un listado anual con los cazadores que ejerzan la caza mayor en el Lote 2.*

*El adjudicatario tendrá que avisar mediante aviso telefónico, WhatsApp u otro medio de mensajería cada vez que se vaya a realizar una cacería de jabalí o corzo a un número de teléfono que se dará al adjudicatario para intentar minimizar el impacto de la caza sobre la vida de los vecinos de los municipios y prevenir en medidas de seguridad.*

**6º Cupos de corzo.**

*Caza Mayor: La adjudicación da derecho al siguiente cupo de Corzo según lo establecido en el POC. El adjudicatario se hará cargo de las tasas de liquidación de los precintos correspondientes:*

**LOTE 2:**

<b>Temporada</b>	<b>2024-25</b>	<b>2025-26</b>	<b>2026-27</b>	<b>2027-28</b>	<b>2028-29</b>
<b>Corzo</b>					
<b>Machos</b>	2	2	2	3	3
<b>Hembras</b>	2	2	2	3	3
<b>Crías</b>	2	2	3	3	3
<b>Cupo</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>9</b>

**7º Régimen Jurídico.**

*En todo lo no dispuesto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca, en el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, en la Ley Foral de Contratos Públicos, en Ley Foral de Administración Local de Navarra y demás legislación aplicable en la materia.”*

El Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano acuerda por unanimidad la aprobación del pliego de condiciones para el arrendamiento del lote de cinco puestos palomeros en el Montico y del pliego de condiciones de la subasta del lote 2 de caza mayor. Los mismos serán publicados en el Portal de Contratación, en un diario de la comunidad, así como en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Guirguillano.

#### **8.- Resoluciones e informes de Alcaldía**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las últimas Resoluciones de Alcaldía dictadas las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

#### **Lista de Resoluciones desde el 13 de junio al 9 de agosto de 2024.**

<b>Resol.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Resumen contenido</b>
14/2024	27/06/2024	Adjudicando la instalación de aire acondicionado y solicitud de la convocatoria de ayudas para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas a la empresa Ad Hoc Integral Service S.L. por el precio de 2.900,20 euros más I.V.A.
15/2024	27/06/2024	Adjudicando la obra de arreglo de cunetas y mantenimiento de caminos en Arguiñáriz a la empresa Algael Servicios-Obra Civil por el precio de 4.387,50 euros más I.V.A.
16/2024	27/06/2024	Adjudicando la colocación de la puerta de la casa de cultura de Arguiñáriz a la empresa Conapur S.A. por el precio de 3.770,00 euros más I.V.A.
17/2024	17/07/2024	Adjudicando la compra, montaje y desmontaje de las estanterías del archivo municipal según propuesta presentada por Prodex Mobil Estudio Estanterías por el precio de 1.467,26 euros más I.V.A.

El Sr. Alcalde informa que hace un mes unos vecinos de Echarren de Guirguillano presentaron una instancia diciendo que la iglesia está en muy mal estado. Se puede observar que el suelo tiene cemento, pero tiene mucho musgo. Se acuerda solicitar a los servicios Sociales para que realicen una limpieza.

También en la zona de la pila bautismal sería necesario llevar a cabo una limpieza. Respecto a la zona del atrio, los trabajadores de los Servicios Sociales van a desarrollar un programa de aprendizaje. Si el Concejo de Echarren de Guirguillano está conforme se podría hablar con el párroco y con los Servicios Sociales para llevarlo a cabo.

El Concejal José Javier Yoldi manifiesta que hace unos años se hizo una intervención respecto al tejado, se habló con el párroco y se solicitó presupuesto que se emitió. Se dio el visto bueno a ese presupuesto para que limpiasen los tejados de la Iglesia pero finalmente no se presentaron.

También manifiesta que el atrio es muy complicado y tiene unos pegotes para comprobar si hay movimientos.

El mismo Concejal dice que en caso de que se llegase a hacer algo no le gustaría que ocurriese como en otra ocasión cuando el arzobispado se comprometió a abonar una parte y la otra el Ayuntamiento. Posteriormente hubo un problema arquitectónico lo que hizo que se incrementase el presupuesto y el Arzobispado no quiso hacerse cargo de esa diferencia. Opina que arreglar lo mínimo como goteras y demás es necesario hacerlo.

Añade que la solicitud a los Servicios Sociales la ve bien si pueden hacer algo.

El Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano acuerda hablar con el párroco y con los Servicios Sociales para ver la manera de llevarlo a cabo.

El Concejal presidente del Concejo de Echarren de Guirguillano se compromete en trasladarlo a la corporación del mismo.

El Sr. Alcalde informa respecto al tema del POC, que está entregado y parece que han dado el visto bueno y han pedido rectificar algunas cosas sin importancia.

Manifiesta que el POC se debiese abonar también por Artazu y Mañeru por hectáreas. Hasta ahora se abonaba el 50% por el Ayuntamiento de Guieguillano y el otro 50% por la sociedad de cazadores.

Se acuerda mantener una reunión con los dos ayuntamientos y proponer el reparto del pago.

Se informa que se está pendiente de ir al Departamento de Carreteras con el Ayuntamiento de Artazu para exponer el problema que existe en la carretera y proponer la limpieza de orillos y limitar la velocidad. Parece que se va a hacer una modificación y crear unos pasos asno. Se va a mirar la posibilidad de instalar radares pedagógicos. Se acuerda solicitar una reunión con el Departamento de Carreteras.

Se informa que Gobierno de Navarra sacó los planes de reforestación y se ha presentado el plan de reforestación de 15 hectáreas y el límite está en 55. Se empezará en el 2025.

El Sr. Alcalde informa que se han solicitado ayudas para instalar el año que viene alambrada en Arguiñariz y para llevar a cabo trabajos de desbroce.

Respecto a las ruinas de Echarren, se ha solicitado de manera verbal y han preguntado si habría posibilidad de hacer una intervención de manera conjunta entre concejo y particulares.

El Concejal presidente del Concejo de Echarren manifiesta que como mínimo hay cinco propietarios.

Se acuerda mantener una reunión con los propietarios para tratar el tema e intentar solucionarlo.

## 9.- Ruegos y preguntas

El Concejal José Javier Yoldi pregunta por el recurso que ha perdido el Ayuntamiento.

Se informa que en un principio se ganó el juicio, pero recurrieron y ahora le han dado la razón a la parte contraria. Ahora estamos en plazo de interposición de recurso de casación y habrá que hablar con el abogado y ver las posibilidades que existen.

El mismo Concejal pregunta por el tema de las palomeras de Arguiñariz, la forma en que se va a gestionar.

El sr. Alcalde responde que se va a hacer una gestión directa recogida en el nuevo POC.

Respecto a la anterior adjudicación se está en periodo de entrega de los precintos en Gobierno de Navarra pero no devuelven los del corzo.

Un particular manifiesta que mandó una instancia sobre ganado para solicitar una licencia de actividad extensiva de ganado vacuno a lo que no se ha dado respuesta. Se acuerda estudiar el tema y darle respuesta.

El Concejal José Javier Yoldi pregunta sobre el camino de la muga entre Echarren de Guirguillano y Arguiñariz ya que se acordó poner una punta metálica.

El Alcalde informa que se ha solicitado una ayuda para instalar dos pasos canadienses y tres bebederos y por eso no se ha intervenido.

Se consulta por el Concejal José Javier Yoldi el tema de la fibra óptica y se informa que se ha solicitado una rectificación de planos a Adamo (telefónica) y no lo han presentado. El Sr. Alcalde manifiesta que se ha puesto en contacto varias veces.

Se consulta por los materiales del archivo y se informa que se han ido llevando varias cosas, pero todavía quedan unos archivadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las 12:10 horas del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta que firma el Sr Alcalde, y que, como Secretaria, certifico y doy fe.

33439232S  
GONZALO  
PARREÑO (R:  
P3112000I)

Firmado  
digitalmente por  
33439232S  
GONZALO PARREÑO  
(R: P3112000I)  
Fecha: 2024.12.27  
12:35:46 +01'00'

44637775L  
ESTHER  
PIÑERO (R:  
P3112000I)

Firmado  
digitalmente por  
44637775L ESTHER  
PIÑERO (R:  
P3112000I)  
Fecha: 2024.12.27  
12:36:28 +01'00'

